Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del <mark>Atlántic</mark>o Tur República Argentina Poder Executive

26 FEB. 1999

USHUAIA.

VISTO el Decreto Provincial Nº 283/95 sobre cobertura de Interinatos y Suplencias; y

CONSIDERANDO:

Que docentes de Escuelas Públicas de Gestión Privada solicitan ser inscriptos en listados para cubrir cargos y/o carga horaria - horas complementarias - en Interinatos y Suplencias en Escuelas Públicas de Gestión Estatal.

Que hasta el momento no se incluyen a docentes titulares de Escuelas Públicas de Gestión Privada en los listados para cubrir cargos y/o carga horaria - horas complementarias - en Interinatos y Suplencias.

Que es necesario que la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial y Primario cuente con la normativa necesaria que le permita dicha inscripción.

Que se debe dar igualdad de oportunidades a todos los docentes.

Que al respecto ha tomado debida intervención la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial y Primario, la Dirección de Educación Privada y el Ministro de Educación y Cultura de la Provincia.

Que se hace necesario el correspondiente Instrumento Legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Incluir en los listados para cubrir cargos y/o carga horaria - horas complementarias- en Interinatos y Suplencias a los docentes titulares que se desempeñen en Escuela Públicas de Gestión Privada que se hayan inscripto dentro de los plazos legales.

ARTÍCULO 2º.- Todos los docentes que aspiren a ser designados en un cargo y/o carga horaria horas complementarias - interino o suplente, deberán presentar en el momento de tal designación la Declaración Jurada que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3º.- No podrán ser designados para ocupar cargos y/o carga horaria - horas complementarias - en Interinatos y Suplencias, aquellos docentes que a esa fecha posean un cargo y/o carga horaria - horas complementarias - en nivel y modalidad en Escuelas Públicas de Gestión Estatal o Escuelas Públicas de Gestión Privada, salvo la designación en "Doble función por razones de servicio" conforme lo establecido en el Decreto Provincial Nº 283/95.

ARTÍCULO 4º.- Ante la falsedad, ocultamiento u omisión de lo declarado bajo juramento se aplicarán sanciones, previa sustanciación de sumario.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del dia siguiente al de su publicación. ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar. 286/99

CÉ LÙIS OL vistro de Salud y Acción Social

EL DEL ORIGINAL

ARLOS GARRIDO ector General A Duebeepto

JOSE ARTURO ESTABILLO

GOBERHAL S

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejeutea

286/99

ANEXO I DECRETO PROVINCIAL Nº

DECLARACIÓN JURADA

MANIFIESTO con carácter de DECLARACIÓN JURADA no poseer a la fecha ningún cargo docente en el mismo Nivel y/o Modalidad en Establecimientos Públicos de Gestión Estatal o Establecimientos Públicos de Gestión Privada.

ACLARACIÓN FIRMA D.N.I.

D. FORGE LUIS OLIVO
Ministro de Salud y
Acción Sociai

ES CONTA-PHET. DEL ORIGINAT.

JUAN-ENTREOS GARRIDO
Director Contral
de Tocarca, Despacho